

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 1 de marzo de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE TARRAGONA

### Inspección Provincial de Farmacia

#### Anuncio

Vacantes en este Partido Farmacéutico (1) una plaza de Inspector Municipal, producidas por (2) renuncia de su propietario en (3) 18 de febrero de 1932, por este Ayuntamiento se convoca (4) concurso para su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles. Licenciados o Doctores en Farmacia, pertenecerán al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y carecerán de antecedentes penales.

2.ª Presentarán sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del siguiente día de la publicación del presente en el BOLETIN OFI-

(1) En este espacio habrá de consignarse el número de plazas vacantes.

(2) Causa de la vacante producida por el propietario (renuncia, jubilación, defunción, etc.).

(3) Fecha que se produjo la vacante, bien entendido que se trata de la fecha en que cesó el propietario y no el interino o si no estuvo nunca cubierta la plaza.

(4) Forma en que el Ayuntamiento acuerda proveer la vacante, teniendo en cuenta que si ésta se produjo antes del 18 de julio de 1936 habrá de proveerse necesariamente por concurso de méritos o antigüedad u oposición restringida entre los Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales establecidos en aquella fecha en la localidad; de no haber establecido farmacia alguna en aquella fecha se proveerá por el procedimiento ordinario, pero haciendo constar esta circunstancia en el certificado de acuerdo de previsión, al acordarse el concurso precisese si de antigüedad o méritos.

CIAL DEL ESTADO acompañadas de los siguientes documentos: (5)

Demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, siendo preferidos los ex combatientes o excautivos.

La dotación de esta plaza es la de (6) 1.650 pesetas anuales, siendo su categoría la de tercera, y el número de familias adscritas a la Beneficencia, el de 15.

El partido lo constituyen los siguientes Ayuntamientos: Pobla de Montornés, Bonastre, Creixell, Roda de Bará.

380-O.

## DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:—En Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Visto, el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de mil ciento noventa y seis pesetas (1.196 pesetas) instruido contra don Manuel Soto Rodríguez, Administrador que fué de la Estafeta de Chamartín de la Rosa, fallecido en 5 de octubre de 1943, y por esta circunstancia contra sus herederos, por tener insatisfechos trece plazos mensuales de un anticipo reintegrable que recibió por medio de la Habilitación de la Administración Principal de Correos de Madrid y que le fué concedido el 9 de agosto de 1943; y

1.º Resultando.....

...Fallo: Que debo declarar y declarar: Primero.—Parida de alcance, la de mil ciento noventa y seis pesetas (1.196 pesetas), importe de los trece plazos mensuales que faltaban por reintegrar.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Administrador que fué de Chamartín de la Rosa don Manuel Soto Rodríguez, y por fallecimiento suyo sus herederos, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto.—Que condeno al mencionado don Manuel Soto Rodríguez, y por fallecimiento suyo a sus herederos, al pago de dicho alcance, intereses de demo-

(5) Documentos que el Ayuntamiento estime necesarios exigir para acreditar las condiciones pedidas.

(6) La dotación mínima que se consigne habrá de ajustarse necesariamente a una de las cuatro establecidas en el artículo 34 del Reglamento de 14 de junio de 1935, con arreglo a la categoría del partido.

ra y gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que, publicada y notificada a los herederos del encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas públicas—lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del único encartado, don Manuel Soto Rodríguez, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

311-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta viviendas y seis hornos en Orzur (Albacete), acogidos a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de los que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Manzano Monís.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ciento treinta y cuatro mil novecientas ochenta y tres (1.134.983) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintidós

mil veinticuatro (22.024) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve (44.049) pesetas con cincuenta (50) céntimos.

### II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Albacete, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Albacete, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Albacete al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciséis (16) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.); y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Albacete.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

388—O.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

### Adjudicación de obra

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó, en el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén», del día 23 de octubre de 1945, anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de diez «viviendas protegidas» en El Centenillo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientas setenta y una mil cuatrocientas veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (371.429,65 ptas.), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Andrés Alarcón Delgado, en la cantidad de trescientas setenta mil pesetas (370.000 ptas.), o sea con una baja glo-

bal de mil cuatrocientas veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.429,65 ptas.).

Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.

390—O.

## RECAUDACION EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Contribución Territorial-Urbana y Utilidades Capital.—Presupuestos de 1934, 1942, 1943, 1944 y 1945

### Edicto

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado del término municipal de Pollensa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos y correspondientes a los expresados períodos, se encuentra comprendido don Roberto Romagú Fernández, cuyo paradero no ha podido averiguarse por los documentos oficiales que se tienen a la vista, y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo o de quien legalmente le represente, que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Designados en la anterior diligencia bienes propios del deudor, don Roberto Romagú Fernández, contra el cual se sigue este procedimiento de apremio, en cantidad suficiente, a mi juicio, a cubrir el débito principal, recargos, gastos y costas, hévese a efecto el embargo de los mismos y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de la Hacienda Pública, acordado en providencia de 3 de enero de 1946, dirigiendo al efecto el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, y requiérase al deudor para que presente en estas oficinas los títulos de propiedad de los mismos, dentro del plazo de tercero día, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo efectuara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.»

Y en cumplimiento de la providencia preinserta se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

Edificio de forma exagonal, llamado «La Fortaleza», sito en el término municipal de Pollensa y lugar del puerto, enclavado dentro del predio Albercuix, con el cual linda en todo su perímetro; ocupa una área superficial de 1.462 metros cuadrados y dista 72 metros de la casita de forma poligonal de 46 metros cuadrados. Se compone, la porción de que se trata, de cerca, foso y fuerte, con una caserna adosada a la cerca y junto a ella un pequeño polvorín; hay además un piso primero, constituido sobre el mismo edificio.

Otro edificio o casita, de forma poligonal, enclavada dentro del predio Albercuix, del término municipal de Pollensa, que tiene de superficie 46 metros cuadrados, y linda por sus cuatro lados

con terrenos del mismo propietario, señor Romaugé Fernández.

Porción de tierra procedente del predio Albercuix, sita en el término municipal de Pollensa, de un cuartón de cabida, o sean 17,75 áreas, en la que existe un pozo y un motor, y linda por Oeste con casa y corral de don Bernardo José Vida, mediante faja de terreno de unos diez metros de ancho, destinada a carretera, y por los demás puntos con tierra remanente a don Miguel Caplloch.

Otra porción de tierra procedente del predio Albercuix, en el pago Boquer, sita en el término municipal de Pollensa, que tiene de cabida 591,81 áreas, y linda por Norte con terrenos remanentes a doña Isabel Capllonch Rotger; por Sur, con los de don Bartolomé Enseñat; por Este, con la orilla del mar, y por Oeste, parte con la orilla del mar y parte con terrenos de don José Costa, don Pedro Balle y don Bartolomé Seguí.

Otra porción de terreno procedente del predio Albercuix, sita en el término municipal de Pollensa, de cabida 156,25 áreas, lindante por Norte y Oeste con terrenos remanentes a don Miguel Caplloch; por Este, con la ribera del mar, y por Sur, con terrenos del mismo propietario, don Roberto Romaugé.

Importe del débito:

Trece mil ciento nueve pesetas noventa y dos céntimos (13.109,92).»

Así, pues, se requiere al referido deudor, don Roberto Romaugé Fernández, o a quien legalmente le represente, por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en la Alcaldía de este término municipal, para que, en cumplimiento de lo acordado en la providencia preinserta, presente en estas oficinas los títulos de propiedad de las fincas embargadas dentro del plazo de tercero día, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo efectuara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, y comparezca en el expediente ejecutivo para señalar domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Pollensa, 19 de febrero de 1946.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Caltany.

379—O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

### Vías y Obras provinciales

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de hoy, se inserta anuncio sobre reparación de obras de caminos vecinales por el sistema de administración destajada, por un total de 3.470.244,61 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, por plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa fianza provisional del uno por ciento del importe del presupuesto destajado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1946.—El Presidente, Evaristo Martín Freire. 350—O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### Comisión Gestora

La Comisión Gestora, en sesión de 18 del actual, acordó rectificar el anuncio de concurso para proveer dos plazas de Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras Provinciales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del corriente, en la forma siguiente:

Queda reducida a una la plaza a proveer, siendo de 4.000 pesetas la gratificación ordinaria, que se abonará, al igual que el sueldo correspondiente, con cargo a la subvención ordinaria que perciba la Diputación del Estado para los caminos vecinales.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados a quienes afecte.

León, 23 de febrero de 1946.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

376—O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### Comisión Gestora

La Comisión Gestora, en sesión de 18 del actual, acordó rectificar el anuncio del concurso para proveer dos plazas de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del corriente, en la forma siguiente:

Queda reducida a una la plaza a proveer, siendo de 2.000 pesetas la gratificación ordinaria, que se abonará, al igual que el sueldo correspondiente, con cargo a la subvención ordinaria que perciba la Diputación del Estado para los caminos vecinales.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados a quienes afecte.

León, 23 de febrero de 1946.—El Presidente, Raimundo Rodríguez del Valle.—El Secretario, José Peláez.

377—O.

## AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA

### (Provincia de Alava)

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de la cañería de conducción de aguas potables a esta villa de Salvatierra y de un Depósito Regulador

Habiendo dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna después de transcurridos los cinco días señalados en el anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 31 de enero de 1946 se anuncia la pública subasta para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta población con arreglo al proyecto

aprobado en sesión de 17 de agosto de 1942 y su reforma aprobada en sesión de 8 de agosto de 1945 y con las condiciones económico-administrativas siguientes, aprobadas en sesión de esta fecha:

Primera. Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa de Salvatierra con arreglo al proyecto aprobado en sesión de 17 de agosto de 1942 y su reforma aprobada en sesión de 8 de agosto de 1945.

Segunda. Servirá de tipo de la subasta el de cuatrocientas noventa y ocho mil diez pesetas con cuarenta y seis céntimos, a que asciende el proyecto reformado de la obra.

Tercera. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, en las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publiquen estas condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los proyectos y expedientes completos se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Sección de Aguas de la Excm. Diputación Foral de Alava, durante el plazo anteriormente citado.

Cuarta. Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre provisional de la clase décimocuarta (una peseta), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán bajo pliego, cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá consignarse que contiene dicha propuesta y la firma del licitante; al mismo tiempo se presentará la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y demás recibos y documentos exigibles por las leyes fiscales y sociales en vigor.

Quinta. El bastante de poderes será realizado por cualquier Letrado con ejercicio en Salvatierra o en la ciudad de Vitoria.

Sexta. Los licitadores deberán consignar en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento la fianza provisional, consistente en el 1 por 100 del tipo de la subasta (cuatro mil novecientas ochenta pesetas y diez céntimos).

Séptima. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Gestor, designado al efecto, siendo autorizada el acta por el señor Notario de Salvatierra o por el que legalmente le sustituya, a las doce horas y treinta minutos del día siguiente hábil al último día del plazo para presentar las proposiciones y en la forma establecida por las leyes que rigen esta materia.

Octava. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto primitivo, con las reformas introducidas en el mismo por el proyecto reformado y las condiciones facultativas de ambos proyectos y en el caso de que entre las condiciones facultativas de ambos proyectos existiera divergencia o duda, prevalecerá el criterio sustentado por las condiciones facultativas del proyecto reformado y con estas condiciones económico-administrativas.

Novena. Se establece un plazo de un año para la terminación de las obras, cuyo plazo se contará a partir del día en que se adjudiquen definitivamente estas

obras, estando dispuestas las obras para su recepción provisional al final del citado plazo y hallándose obligado el Contratista a comenzar las obras a los quince días de su adjudicación definitiva.

Décima. Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que le sea comunicada al rematante la adjudicación provisional de la subasta, deberá constituir la fianza definitiva de la subasta, consistente en el 5 por 100 del importe de la oferta que resulte más ventajosa, la que se hará en la Depositaria de este Municipio, en metálico o en valores admitidos por la Ley en estos casos, debiendo de otorgar la correspondiente escritura dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Para comunicar al rematante la adjudicación definitiva deberá designar persona y domicilio en Salvatierra, en donde se le hagan las notificaciones relacionadas con esta subasta, que surtirán los mismos efectos legales que si se hicieran a su persona y en su propio domicilio.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario de esta subasta el pago de los anuncios de la misma, tanto en los periódicos oficiales como en los restantes periódicos en que se publiquen, como también los honorarios del señor Notario por su intervención en la subasta y extensión de la escritura del contrato y, en general, todos los que se ocasionen con esta formalización.

Duodécima. Queda obligado el Contratista a proveerse en la Excm. Diputación Foral de Alava del correspondiente recibo que acredite el pago de la Contribución Industrial, cuyo recibo exhibirá siempre que se le efectúen pagos a cuenta del precio de esta subasta.

Décimotercera. Terminado el plazo de un año, si no se hubiere entregado la obra, podrá la Corporación Municipal declarar la rescisión del contrato, con pérdida completa de la fianza y sin derecho a reclamación alguna.

Décimocuarta. El rematante que es obligado a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo con arreglo a las disposiciones legales en la materia, principalmente en lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902, Ley de 14 de febrero de 1907 y al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se hallen vigentes, y especialmente a la Ley de Contrato de Trabajo, de 21 de noviembre de 1931, así como también a la exacta observancia de la dispuesto en el vigente Código de Trabajo y legislación en vigor, del subsidio de vejez, familiar y enfermedad y seguro de accidentes, cuidando el rematante, en igualdad de condiciones, de colocar en estas obras a los obreros de esta población y de emplear los materiales que se produzcan y se fabriquen en este término municipal.

Décimoquinta. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedit éste alteración del precio o rescisión del contrato.

Décimosexta. Ambas partes contratantes se someten, en cuantas incidencias puedan suscitarse dimanadas de este contrato, a fuero y competencia de los Tribunales de esta localidad.

Décimoséptima. El importe total de las obras objeto de esta subasta se efectuará con cargo a la consignación esta-

blecida en el correspondiente presupuesto extraordinario, y el pago se hará mediante certificaciones de obra, expedidas al final de cada mes por el señor Ingeniero Director de las Obras y aprobadas por este Ilmo. Ayuntamiento.

Décimoctava. La fianza definitiva le será devuelta al rematante una vez que sean las obras recibidas definitivamente, lo que se hará después de transcurridos seis meses de la recepción provisional, siendo de cuenta del Contratista, durante ese período de tiempo, todas las obras de reparación y conservación que sean necesarias.

Décimonovena. Quedan anuladas las condiciones facultativas de ambos proyectos que se opongan a estas condiciones económico-administrativas.

Vigésima. En lo no previsto en las bases y condiciones precedentes se estará a lo dispuesto en los Reglamentos y disposiciones complementarias vigentes sobre la contratación municipal.

Vigésimoprimera. Será de aplicación, por lo que se refiere al aumento del 10 por 100 de la subasta, lo previsto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 9 de marzo de 1940.

Salvatierra, 6 de febrero de 1946.—El Alcalde accidental, Julián Pérez.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Ayuntamiento de ..., provincia de ..., provisto de cédula personal clase ..., número ..., expedida en ..., el ... de ... de 194... en nombre propio o (en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ... de ... de 1946 de las condiciones y requisitos para la adjudicación de la construcción de las obras de abastecimiento de aguas de la villa de Salvatierra, provincia de Alava, se comprometo a realizarlas en la forma establecida en los correspondientes proyectos con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos por la cantidad de ... pesetas (en letra). A los fines de la base décima designa a don ... y el domicilio que tiene en Salvatierra.

(Fecha y firma.)

370-O.

### AYUNTAMIENTO DE LUNA (ZARAGOZA)

#### Anuncio de subasta y admisión de proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un Matadero municipal según el proyecto redactado por el Arquitecto don Casimiro Lanaja Bel, se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto total de contrata asciende a ciento veinticuatro mil cuatrocientas diecinueve pesetas con siete céntimos (124.419,07 pesetas), debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil pesetas (2.000), que se depositará en la Caja General de

Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el primer día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión, a las dieciséis horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Concejal que oportunamente designe el Ayuntamiento. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose únicamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación de la obra, perdiendo en otro caso la fianza provisional y radicando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920 («Gaceta» del 7). Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Los gastos de anuncios, los de subasta, escritura y expediente serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 13 y demás concordantes del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Luna (Zaragoza), 21 de febrero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de construcción de un Madero municipal en Luna, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

384—O.

## AYUNTAMIENTO DE VILLACASTIN

(Segovia)

*Edicto de subasta*

Ejecutando acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia con fecha veinte de los corrientes, y en virtud del cual ha sido aprobado el proyecto de reforma del edificio destinado a Ayuntamiento de esta villa redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, se saca a pública subasta las obras de reforma bajo las siguientes

*Condiciones*

Primera. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del señor Notario de este partido, que dará fe del acto, y tendrá lugar a las doce horas del día que correspondiere, transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, bajo el precio de contrata de doscientas treinta y tres mil ochocientas cuarenta y seis pesetas y treinta y ocho céntimos (pesetas 233.846,38).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para dicha subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el momento mismo de la subasta.

Segunda. Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4.50), con arreglo al modelo que, al final de este anuncio se inserta y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y apertura de pliegos, debiendo acompañar, en sobre aparte, resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal el depósito provisional del dos por ciento del tipo de licitación, que asciende a la suma de 4.676,02 pesetas, en concepto de fianza provisional, y cédula personal del proponente. La persona que resulte ad-

judicataria de la subasta elevará a definitiva esta fianza en la cuantía del 4 por 100 del tipo de adjudicación y precisamente en un plazo no superior a cinco días de serle notificada la adjudicación definitiva.

Tercera. El bastanteo de poderes puede llevarse a efecto por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Segovia y este partido judicial de Santa María de Nieva.

Cuarta. Serán de cuenta del que resulte adjudicatario de las obras los gastos de redacción del correspondiente proyecto, honorarios de los señores Arquitectos y Aparejador encargados de la dirección de aquéllas, formalización de la correspondiente escritura, Derechos reales, anuncios de subasta y cuantos se ocasionen con motivo de ella.

Quinta. El adjudicatario habrá de cumplir cuanto se haya legislado sobre jornales mínimos, seguros de accidentes, subsidios familiares y de vejez y demás seguros sociales que determine la legislación vigente.

Villacastin, 21 de febrero de 1946.—  
El Alcalde, Evaristo Heredero.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... el ..... de ..... de 194..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de reforma del edificio destinado a Ayuntamiento de esta villa, se comprometo a la ejecución total de las mismas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas a tal efecto, por la cantidad de ..... (cifras en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

385—O.

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

*Anuncio de subasta-concurso*

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en cumplimiento de lo acordado al punto quinto de la sesión celebrada el día 9 de enero de 1946, saca conjuntamente a subasta-concurso, la enajenación del motor Winterthur y del alternador Oerlikon, propiedad de los Servicios municipalizados de esta Excmo. Corporación Municipal, instalado actualmente en la central Obispo, y la adquisición de un alternador eléctrico, todo ello con arreglo a las características y condiciones que se reseñan en los pliegos técnicos.

El tipo para la enajenación del motor Winterthur y del alternador Oerlikon es, al alza, de trescientas mil pesetas, aun cuando el Excmo. Ayuntamiento queda en completa libertad sobre esta licitación, ya que ha de conjugar este factor con el de propuesta de adquisición del alternador, para emitir fallo definitivo.

Los proposiciones para esta subasta-concurso habrán de consignar no sólo lo que se indica en la cláusula anterior, sino todas aquellas circunstancias de precio de venta del alternador, mejores garantías, rapidez en la entrega, forma de efectuarla transportes, condiciones de cobro y pago, etc., que se puedan tener presentes en la resolución del concurso para venir a mejorar las características de la proposición.

No obstante lo consignado en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento se reserva el pleno derecho en lo que se refiere a la absoluta libertad para la resolución de este concurso, así como para desechar todas las proposiciones presentadas, o aceptarlas parcialmente, si así conviniera a sus intereses.

Para presentarse proposiciones habrá de depositarse en la Caja Municipal la cantidad de quince mil pesetas en concepto de fianza provisional, que será elevada a treinta mil una vez rematada esta subasta-concurso, y que quedará a responder de la gestión y cumplimiento del contrato durante el plazo de garantía.

Estas fianzas podrán también constituirse en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales y podrán serlo en metálico, efectos públicos, cédulas del Banco de Crédito Local de España o cualquiera otra forma que la legislación vigente en materia de contratación municipal señale.

A las proposiciones se acompañará la certificación que prescribe el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, expresiva de que ninguno de los señores que forman el Consejo de Administración, si es Empresa o Compañía, o el licitador por sí mismo se encuentran comprendidos en los casos de incompatibilidad que determina dicho Real Decreto.

Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, en el Negociado de Registros y Subastas de la Secretaría Municipal, sito en la planta baja de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, contados a partir del siguiente al que se inserte el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se extenderán en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, o reintegradas con una póliza de cuatro pesetas, más un timbre municipal de tres pesetas. Fuera del sobre que contenga la proposición se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cumpliéndose cuantos requisitos se establecen en la norma tercera del artículo 16 de vigente Reglamento de Contratación Municipal.

No se admitirá proposición alguna que no acepte íntegramente todas las condiciones de los pliegos facultativos y económicos.

La apertura de los pliegos se efectuará en la forma que determina el expresado artículo 15 del Reglamento de Contratación, en la Sala de la Comisión Municipal Permanente de la Casa Capitular, al día siguiente de cumplirse el plazo de admisión de los pliegos y a las doce horas. Si el último día de la admisión o el correspondiente al de la apertura fuesen festivos, uno y otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil.

La mesa que ha de presidir la subasta-concurso estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que la presidirá; un señor Teniente de Alcalde o Gestor designado por la Comisión Municipal Permanente, el señor Ingeniero Director de los Servicios municipalizados, el Secretario del Ayuntamiento y el Notario a quien por turno correspondiera autorizar el acto.

En el acto de apertura de pliegos serán



abiertas y leídas todas las proposiciones y quedarán a estudio de la mesa, que volverá a reunirse para efectuar la adjudicación provisional dentro de los ocho días siguientes, haciéndose pública la fecha y hora de la reunión mediante anuncios en la Prensa. Pasado el plazo reglamentario de cinco días, después de la adjudicación provisional, el excelentísimo Ayuntamiento conocerá de las mismas y de las reclamaciones, si las hubiere, y acordará la adjudicación definitiva, todo ello con arreglo a los artículos 16 y 17 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos en la Secretaría Municipal y en las oficinas de los Servicios municipalizados.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta-concurso por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello, el cual será bastantado, a costa del interesado por cualquier Letrado en ejercicio en esta capital.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ...., de fecha ....., se comprometo a la adquisición del motor Winterthur y del alternador Oerlikon, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y a la venta a éste de un alternador en las siguientes condiciones: .....

Igualmente hace constar que acepta íntegramente todas y cada una de las cláusulas de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Fecha y firma del proponente.

383-O

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

*Anuncio de referencia*

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 12 de febrero de 1946, haciendo uso de la facultad que concede al Consistorio el artículo 28 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, acordó suspender la subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia Municipal y Servicios de Estadística en los solares resultantes de las expropiaciones efectuadas en las calles de Capellanes, Sagristáns y avenida de la Puerta del Angel, acordada en sesión del día 13 de noviembre último, por mientras no se determine exactamente la configuración y dimensiones del expresado solar y no se hallen agrupadas las fincas integrantes del mismo inscritas debidamente en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio.

Barcelona, 19 de febrero de 1946.—El Secretario accidental (ilegible).

829-O.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

**Barcelona**

*Anuncio*

Como ampliación y en lo menester rectificación del anuncio de siete de febrero corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona los días 16 y 9 de febrero, respectivamente, determinando las Bases de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 116 viviendas protegidas en los terrenos sobrantes del Grupo cuarto, «Ramón Albó», de Horta, de esta ciudad, y atendido que las referidas obras se realizan de acuerdo con lo dispuesto en la legislación especial de «viviendas protegidas» en virtud de lo cual el Instituto Nacional de la Vivienda satisfará el cuarenta por ciento de la totalidad del proyecto, en concepto de anticipo sin interés reintegrable en veinte anualidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 19 de abril de 1939, se pone en conocimiento del público en general que las fianzas provisionales y definitivas que deberán constituirse por los licitadores en la cuantía establecida por la Ley de 17 de octubre de 1940, deberán hacerse efectivas en la Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda y a disposición de dicho Organismo.

Barcelona a 23 de febrero de 1946.—El Gerente, Rafael Espino de la Fragua.

855-O.

**REFORMATORIO DE MENORES DE SAN RAFAEL**

**Ciudad Real**

*Convocatoria de ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Médico general de esta Institución*

Por acuerdo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real, y previa la oportuna aprobación de la Dirección General de Sanidad, se anuncia la provisión, por el procedimiento de oposición, de la plaza de Médico general del Reformatorio de Menores de San Rafael, de Ciudad Real, con arreglo a las normas y programas que a continuación se indican.

La referido plaza está dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, que será abonado con cargo al Presupuesto de esta Institución.

El Médico que resulte designado para desempeñar este cargo tendrá las siguientes funciones, para cuyo cumplimiento quedará obligado a girar visita diaria al Reformatorio:

a) Confeccionar las fichas Médico-sanitarias y psicotécnicas de los menores internados.

b) Asesorar a la Dirección del Establecimiento sobre las cuestiones de su competencia, en relación con la alimentación y educación de los corrigendos.

c) Prestar asistencia facultativa tanto a los menores como a los religiosos y demás personal interno que preste servicio en el Establecimiento en las condi-

ciones que se estipulan para estos últimos en el Reglamento de la Institución.

d) Prestar asistencia sanitaria a los mismos, bajo las inmediatas órdenes de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y carecer de antecedentes penales, y dispondrán de un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», para presentar sus instancias en el Registro de este Gobierno Civil, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

2.º Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o certificación justificativa de haber efectuado el depósito para la expedición del mismo.

3.º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los funcionarios Médicos en activo del Estado, Provincia o Municipio, podrán sustituir los tres documentos anteriores por una certificación acreditativa de tal condición, expedida por el Jefe de la Dependencia en que presten servicio.

4.º Certificación médica de aptitud física.

5.º Informe de un Dispensario Oficial Antituberculoso sobre inexistencia de tuberculosis en fase contagiosa.

6.º En caso de que el solicitante desee acogerse a los beneficios concedidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañará justificante de tal derecho, así como una declaración jurada en la que haga constar que no ha obtenido hasta la fecha ninguna plaza al amparo de la mencionada disposición.

7.º Justificantes de los méritos que alegue el opositor relacionados con la naturaleza de la plaza que solicita.

El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones estará constituido con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1939, modificado por el de 5 de febrero de 1943, y estará presidido por un Médico designado por la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real. Con un mes de antelación a la fecha del comienzo de los ejercicios, se publicarán los nombres de las personas designadas para formar parte del Tribunal en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los ejercicios correspondientes a esta oposición darán comienzo a las diez horas del día 13 de junio del año en curso en la Diputación Provincial de Ciudad Real y se compondrán de tres partes:

1.ª Una exposición escrita, a ser posible documentada y, en otro caso, por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional de cada opositor, para lo que dispondrán de un plazo de tres horas.

2.ª Un ejercicio escrito, común para todos los opositores, sobre tres temas sacados a sorteo, uno de cada una de las tres partes en que está dividido el programa que se inserta al final. Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de seis horas.

3.ª Un ejercicio práctico, a juicio del Tribunal.

Cada miembro del Tribunal podrá

conceder a cada opositor de uno a diez puntos por ejercicio, siendo indispensable obtener un mínimo de veinticinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

El Tribunal formulará propuesta única a favor del opositor no eliminado que reúna mayor número de puntos dentro del grupo de Caballeros mutilados, si los hubiere; pasando sucesivamente esta preferencia a los restantes grupos, por el orden establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939.

## PROGRAMA

### Primera parte

Tema 1.º Herencias y Constitución. Tipología. — Caracterología. — Deducciones prácticas.

Tema 2.º Características biológicas de infancia.—El crecimiento somático en el niño.

Tema 3.º Estudio fisiológico especial en la adolescencia.

Tema 4.º Desarrollo psicológico del niño: Estudio de sus principales etapas.

Tema 5.º Características psicológicas más acusadas en la adolescencia.—Problemas de transición.—Desarrollo del interés y conducta sexual.

Tema 6.º Leyes del desarrollo del niño desde el punto de vista médico-pedagógico.—Influencia de la herencia y el medio.

Tema 7.º Niños con dificultad de adaptación.—Delincuencia juvenil.

Tema 8.º Influencia del examen físico en la determinación de los trastornos de la conducta.

Tema 9.º El medio como factor determinante de la conducta.

Tema 10. Los «dest» mentales en los exámenes de los niños de conducta irregular.—Su valor.

Tema 11. Estudio crítico de las medidas de la inteligencia.

Tema 12. Estudio del examen de la vida afectiva.—Importancia y dificultades de este estudio.

Tema 13. Examen médico en la orientación profesional.

Tema 14. Valor psicológico y educativo del juego.

Tema 15. Educación física.—Reglas generales para los ejercicios físicos.—Control antropométrico y fisiológico.—Metodología en los ejercicios físicos.

Tema 16. Orientaciones que deben presidir los deportes, según las edades.

Tema 17. Estudio de las raciones alimenticias en la infancia y en la adolescencia.

Tema 18. Sistematización del examen físico de los niños en instituciones cerradas.

Tema 19. Estudio de los anormales morales.

Tema 20. Importancia de las clínicas psicológicas de la infancia.

Tema 21. Leyes fundamentales de protección al niño en España.

Tema 22. Leyes de regulan la tutela sanitaria del niño.

Tema 23. Tribunales Tutelares de Menores.—Su reglamentación y legislación actual.

Tema 24. Casas de observación y reforma.

Tema 25. Instituciones de educación y patronato.

Tema 26. Constituciones neuropsicopáticas.

Tema 27. Idiocia.—Estudio de los distintos tipos.

Tema 28. Imbecilidad.

Tema 29. Retrasos mentales; sus clases.

Tema 30. Diagnóstico de los trastornos de la inteligencia.

Tema 31. La inatención.

Tema 32. Fatiga intelectual en el niño.

Tema 33. Trastornos del carácter.

Tema 34. Los niños perversos.

### Segunda parte

Tema 35. Enfermedades infecto-contagiosas.—Concepto actual de la inmunidad.

Tema 36. Profilaxis individual y social.

Tema 37. Escarlatina.—Epidemiología.—Etiología.—Influencia constitucional y ambiental.—Patogenia.

Tema 38. Sintomatología de la escarlatina.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 39.—Sarampión.—Etiología.—Estudio epidemiológico. — Diagnóstico y diagnóstico diferencial.

Tema 40. Estudio crítico de los procedimientos profilácticos.—Tratamiento.

Tema 41. Tos ferina.—Epidemiología. Clínica.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 42. Varicela.—Etiología.—Epidemiología.—Disposición e inmunidad.—Diagnóstico diferencial con la viruela.

Tema 43. Infección reumática.—Concepto.—Anatomía patológica y patogenia. Profilaxis individual y social.

Tema 44. Poliomiélitis.—Etiología.—Patogenia.—Epidemiología.

Tema 45. Sintomatología, diagnóstico experimental y tratamiento actual de la poliomiélitis.

Tema 46. Difteria.—Etiología.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 47. Sintomatología y tratamiento de la difteria.

Tema 48. Parotiditis epidémica.—Diagnóstico, complicaciones y profilaxis. Tratamiento.

Tema 49. Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 50. Infecciones tifo-paratíficas. Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 51. Disentería bacilar.—Etiología.—Epidemiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 52. Gripe.—Epidemiología.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 53. Paludismo.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 54. Kala azar.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Tuberculosis.—Etiopatogenia.—Epidemiología.

Tema 56.—Disposición y tuberculosis.

Tema 57. Medios diagnósticos en la tuberculosis.—Valor crítico de cada uno de ellos.—Diagnóstico de actividad.

Tema 58. Tuberculosis en edad juvenil.—Formas clínicas más frecuentes.

Tema 59. Tuberculosis en la prepubertad y pubertad.—Formas clínicas más frecuentes.

Tema 60. Profilaxis y tratamiento de la tuberculosis en general.

Tema 61. Manifestaciones tardías de la heredo-sífilis.

Tema 62. Concepto general del diagnóstico y tratamiento de la sífilis primaria y secundaria.

Tema 63. Concepto general del diag-

nóstico y tratamiento del chancro venéreo y de la blenorragia.

Tema 64. Accidentes más frecuentes de las medicaciones antivenéreas.—Manera de evitarlos y de tratarlos.

### Tercera parte

Tema 65. Enfermedades de las glándulas endocrinas.—Fisiología general de este sistema.

Tema 66. Patología de las cápsulas suprarrenales.

Tema 67. Patología del tiroides.—El bocio en las diversas edades de la infancia.—Bocio endémico y esporádico.—Clínica, tratamiento y profilaxis.

Tema 68. Hipotireosis y atireosis.—Etiopatogenia.—Clínica.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 69. Enfermedades de la hipófisis.

Tema 70. Fisiopatología general de las glándulas genitales.

Tema 71. Diagnóstico diferencial de las meningitis puriformes.—Tratamiento.

Tema 72. Meningitis tuberculosa.

Tema 73. Parálisis cerebrales.

Tema 74. Enfermedades de los núcleos de la base.

Tema 75. Enfermedades heredo-familiares del sistema nervioso.

Tema 76. Enfermedades extrapiramidales del sistema nervioso central.

Tema 77. Estudio de conjunto de la encefalitis epidémica.—Encefalitis de las enfermedades infecciosas.

Tema 78. Heredo-sífilis del sistema nervioso.

Tema 79. Tumores intracraneales y medulares.

Tema 80. Coreas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 81. Epilepsia.

Tema 82. Semiología renal.—Estudio de la función renal.—Significado de las hematurias, hemoglobinurias, abuminurias y piurias.

Tema 83. Constantes físico-químicas de las orina y de la sangre.

Tema 84. Nefritis.—Etiología, sintomatología y tratamiento.

Tema 85. Nefrosis.—Etiología, sintomatología y tratamiento.—Nefropatías mixtas.

Tema 86. Anemias.—Su clasificación, sintomatología y tratamiento.

Tema 87. Leucemias.

Tema 88. Reticuloendoteliosis leucémicas y aleucémicas.

Tema 89. Síndromes hemorrágicos.—Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 90. Semiología del aparato respiratorio.

Tema 91. Estudio patogénico y clínico de las neumonías.

Tema 92. Pleuresías.—Diagnóstico y tratamiento de la serosa y purulenta.

Tema 93. Semiología del aparato circulatorio.

Tema 94. Endocarditis aguda.—Idem crónica.

Tema 95. Insuficiencia cardíaca y debilidad circulatoria.

Tema 96. Invaginación intestinal.—Vólvulo.

Tema 97. Apendicitis.

Tema 98. Parásitos intestinales.—Etiología, síndromes y tratamiento.

Tema 99. Estudio etiológico y clínico de las enterocolitis.—Tratamiento.

Tema 100. Peritonitis.—Clases, síndromes y tratamiento.

Tema 101. Estudio fisiopatológico del hígado en la edad infantil.

Tema 102. Enfermedades de la piel de origen alérgico.

Tema 103. Afecciones piógenas y parasitarias de la piel.

Tema 104. Tiñas.—Estudio de sus clases.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 105. Hiperplasia del anillo linfático perifaríngeo de Waldeyer.

Tema 106. Otitis y mastoiditis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 107. Tracoma.— Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 108. Condroidistofia.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.

Tema 109. Raquitismo.— Etiología, patogenia, síndrome, profilaxis y tratamiento.

Tema 110. Osteomielitis.— Etiología, síndrome y tratamiento.

Tema 111. Osteoartritis tuberculosas. Síndrome, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 112. Coxalgia.—Estudio clínico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 113. Mal de Pott.—Estudio clínico y tratamiento.

Tema 114. Fracturas en general.—Formas.—Sintomatología.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema 115. Fracturas del codo.—Patogenia.—Sintomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 116. Esguince.— Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento, 881—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

De conformidad con lo prevenido en los artículos 10, 11 y 13 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo próximo, a las once horas de la mañana, en el domicilio social, Navarra, número 8, primero, en Bilbao.

Bilbao, 25 de enero de 1946. El Consejo de Administración. 864-P

### UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Juntas generales ordinaria y extraordinaria

#### Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el Salón de Actos del Circuito de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, número 24, el día 27 de marzo de 1946, a las once de la mañana, para deliberar y resolver sobre los asuntos a que se refiere el orden del día que a continuación figura:

1.º Memoria y balance del ejercicio 1945 y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Renovación del Consejo que corresponde efectuar.

Se convoca también a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse a continuación de la ordinaria y en el mismo

local, con objeto de someter a su examen y aprobación propuestas del Consejo de Administración relacionadas con acuerdos a adoptar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 del Código de Comercio y en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que se propongan asistir a dichas Juntas deberán depositar en el Servicio de Títulos de la Sociedad, avenida de José Antonio número 4, sus acciones o acreditar en el mismo, con la oportuna certificación, el correspondiente depósito a su nombre en establecimiento bancario, durante cualquier día hábil de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 22 de marzo, inclusive, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 15 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que solamente podrán concurrir con voz y voto los que posean o representen, en su condición de tales, al menos 100 acciones (artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales). El Consejo de Administración autoriza la asistencia a las Juntas de los demás señores accionistas que no se encuentren en estas circunstancias, previa la oportuna presentación de sus títulos, en las condiciones más arriba señaladas.

Desde el día siguiente a la celebración de la Junta general extraordinaria, les será satisfecha a los propietarios de las acciones, presentes o representados en ellas, en concepto de gastos de locomoción y movilización de valores, una indemnización de una peseta por acción, que se hará efectiva a la devolución de los títulos o certificaciones, previa la comprobación de las respectivas firmas en las listas de asistencia.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo, Marqués de Urquijo. 852-P

### PRODUCTOS ESPAÑOLES GUINEA, SOCIEDAD ANONIMA (P. E. G. S. A.)

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, a las seis de la tarde del día 8 de marzo del corriente año, en el domicilio social, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio 1945.

3.º Acuerdo sobre la distribución del beneficio 1945.

4.º Asuntos varios.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración. 877-P.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PAVIMENTACION, S. A.

(S. E. P. S. A.)

Madrid

De conformidad con lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 del próximo mes de marzo,

a las cinco de la tarde, en nuestro domicilio social, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Goicoechea Cosculluela. 884-P.

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 1.º de marzo se satisfará un dividendo complementario del 4 por 100, libre de impuestos, a cada una de las 26.000 acciones que se hallan en circulación, previa entrega del cupón número 45.

El importe se hará efectivo en los Bancos Español de Crédito, Herrero y Asturiano de Industria y Comercio de esta plaza, Banco Mercantil, de Santander, y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

Oviedo, 23 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle. 258-P.

### AGUAS DE PANTICOSA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 16 del próximo mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santa Catalina, núm. 7, segundo.

#### Orden del día

Gestión del Consejo durante el año 1945.

Memoria y Balance del ejercicio de 1945.

Renovación del Consejo.

Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 12 de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Consejo de Administración. 898-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

#### Juzgados Civiles

13.086

ZURDO, Francisco; de unos veintisiete años, soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, Córcega, 107, segundo; procesado en sumario 285 de 1945, sobre estafa, que instruye el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión. 8.—46